

## San Miguel de Tucumán

VISTO el Expte. N° EXP-ELVS-ME-3111/2024 mediante el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento eleva actuaciones del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir 3 (tres) hs cátedra (733) de la asignatura Matemática para la carrera de Formación Docente; y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N°1331/2023 se aprueba el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir 3 (tres) hs cátedra (733) para la carrera de Formación Docente de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

Que las actuaciones del presente Concurso se llevaron a cabo de acuerdo a la Reglamentación vigente.

Que el Jurado propuso a la Postulante MARÍA EMILIA BÁEZ para cubrir el cargo.

Que la Dra. ANDREA INÉS BORGAZZI presentó impugnación al Dictamen del Jurado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su dictamen detalla que no se produjeron vicios de forma ni procedimiento.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo de Escuelas Experimentales, aconseja no hacer lugar a la impugnación presentada por la Dra. ANDREA INÉS BORGAZZI, dejar firme el Dictamen del Jurado y proponer al Sr Rector la designación de la Profesora MARÍA EMILIA BÁEZ, quien resultara propuesta en primer lugar.

Que el Consejo de Escuelas Experimentales, mediante Resolución N° RES-DCEE-18784/2024 resuelve rechazar la impugnación presentada por la Dra. ANDREA INÉS y en consecuencia dejar firme el Dictamen del Jurado; y proponer al Sr. Rector la designación de la Profesora MARÍA EMILIA BÁEZ, quien resultara primera en el Orden de Mérito propuesto por el Jurado.

Por ello,

## **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

### **R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Profesora **MARÍA EMILIA BÁEZ**, DNI N°: 39.481.193, como Docente Regular de 3 (tres) hs cátedra (733) de la asignatura "Matemática" para la Carrera de Formación Docente de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir de la fecha en la que asuma sus funciones y por el término de 5 (cinco) años.

ARTÍCULO 2º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en la que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de jubilaciones de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber a la interesada y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

MUE.

RESOLUCIÓN FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:

ING. SERGIO JOSÉ PAGANI – RECTOR UNT

DRA. NORMA CAROLINA ABDALA – SECRETARIA ACADÉMICA UNT

**Resolución N°: RES - DCEER - 18788 / 2024**

## Hoja de firmas